



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL PAIS

Tlalpan, Ciudad de México a 03 de abril del 2024
Oficina de la Alcaldía

AT/DGA/1001/2024
03 ABR. 2024
RECIBIDO
HORA: 14:30
MINUTOS: 0
RECIBIDO POR: Ror

LIC. LUIS GUILLERMO FRITZ HERRERA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN TLALPAN
PRESENTE.

En atención al oficio SCG/DGCOICA/DCOICA/A/OIC-TLA/191/2024, de fecha veinte de marzo del dos mil veinticuatro, dirigido a la titular de esta Alcaldía la Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, a través del cual notifica y remite resolución administrativa, con expediente número OIC/TLA/D/0133/2023/PRA-09, en la que se determinó imponerle una sanción consistente en una amonestación pública al servidor público Mauricio Aguirre Meneses, y en un plazo no mayor a diez días hábiles se remita al Órgano Interno de Control, copia certificada del documento que acredite la aplicación de la sanción administrativa impuesta al ciudadano, al respecto le informo lo siguiente:

Sobre el particular ésta Dirección General toma conocimiento de la resolución administrativa que nos ocupa, y se aplicó la sanción administrativa impuesta al C. Mauricio Aguirre Meneses, consistente en amonestación pública, quien ocupa el cargo de Jefe de Unidad Departamental de Apoyo Legal, llevándose a cabo el protocolo el día dos de abril del año en curso, cumplimiento a lo ordenado.

Para dar constancia de lo antes expuesto, adjunto copia certificada de la Amonestación Pública del C. Mauricio Aguirre Meneses, para los efectos legales a que haya lugar; el cual se integra con la resolución administrativa OIC/TLA/D/0133/2023/PRA-09 en original en su expediente laboral del servidor público, que se encuentran en el archivo al resguardo en la Dirección de Capital Humano de ésta Alcaldía.

No omito señalar que, el tratamiento de datos personales es de conformidad a lo establecido en los artículos 2 fracciones II y III, 3, 4, 5 y 6; así como en los principios enunciados en el artículo 9: Calidad, Confidencialidad, Consentimiento y Licitud, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de abril de 2018.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

C.P. GUILLERMO NAJERA GÓMEZ
gnajera@tlalpan.cdmx.gob.mx

Ccp.- Mtro. Aurelio Alfredo Reyes García.- Encargado del Despacho de la Alcaldía Tlalpan
Lic. Jesús Joel Olvera Falcón.- Director de Capital Humano
Turno DGA: 1963 DCH: 1125 C. Gestión: 24-0001533

MGM IARG JJOR

Calle Moneda S/N, esq. Callejón de Carrasco, Col. Tlalpan Centro,
Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000

Stamp: 03 ABR 2024
Stamp: RECIBIDO
Stamp: Anexo: una certificación 1 foja
Stamp: 14:23

Tlalpan, CDMX, a 02 de abril del 2024

En atención al oficio SCG/DGCOICA/DICOICA "A"/OIC-TLA/1191/2024 de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro, signado por el Titular del Órgano Interno de Control en esta Alcaldía, por medio del cual remite a la Alcaldesa en Tlalpan, la resolución administrativa de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinticuatro, emitida dentro del expediente número OIC/TLA/D/0133/2023/PRA-07 instruido en contra del ciudadano **MAURICIO AGUIRRE MENESES**, con Registro Federal de Contribuyentes AUMM730515F98, quien al momento de los hechos que se atribuye, se desempeñaba como Jefe de Unidad Departamental de Apoyo Legal en la Alcaldía Tlalpan; resolución que en su parte medular ordena lo siguiente:-----

-----RESUELVE-----

SEGUNDO. Se determina que para efectos de las responsabilidades a que alude el Título Cuarto Constitucional, el ciudadano Mauricio Aguirre Meneses, quien al momento de los hechos que se le atribuye, tenían el carácter de servidor público conforme a los Considerandos **TERCERO** de la presente resolución.-----

TERCERO.- Se determina que el ciudadano Mauricio Aguirre Meneses, es administrativamente responsable de haber contravenido las obligaciones previstas en el artículo 49, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, de acuerdo a los razonamientos lógico jurídicos precisados en el Considerando **SEXTO** de la presente resolución, por lo que se le impone al ciudadano Mauricio Aguirre Meneses, la sanción administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, en términos de lo dispuesto en el artículo 75 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, la cual se aplicará de conformidad con el artículo 77, 208, fracción XI y 221 el ordenamiento legal precitado. -----

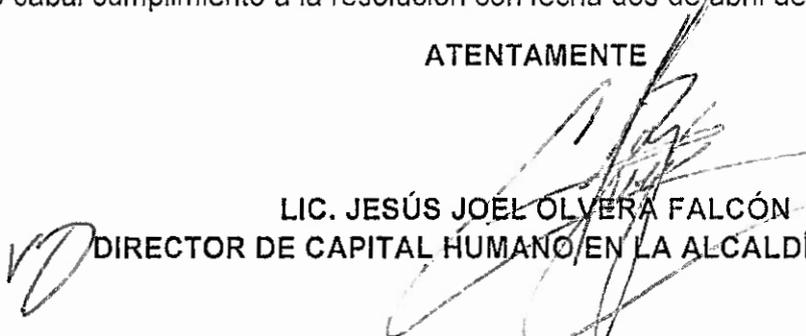
En razón de lo anterior, se lleva a cabo en cumplimiento de la resolución de referencia, la sanción ordenada en el resolutivo **TERCERO**, el cual consistente en:

AMONESTACIÓN PÚBLICA

Al **C. MAURICIO AGUIRRE MENESES**, para ello se cita al trabajador en esta fecha en las instalaciones que ocupa esta Dirección, a efecto de dar lectura a los numerales segundo y tercero del resolutivo, constancia que se deberá agregar en su expediente laboral.

Una vez ejecutada la sanción impuesta, esta Dirección de Capital Humano hace constar que se dio cabal cumplimiento a la resolución con fecha dos de abril del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE



LIC. JESÚS JOEL OLVERA FALCÓN
DIRECTOR DE CAPITAL HUMANO EN LA ALCALDÍA TLALPAN

ME DOY POR ENTERADO DE LA AMONESTACIÓN PÚBLICA

Nombre

Firma

Fecha

C.P. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA ALCALDÍA DE TLALPAN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.---

-----CERTIFICA-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL, ESCRITA POR UNA SÓLA CARA, MISMA QUE CORRESPONDE A LA CONSTANCIA DE AMONESTACIÓN PÚBLICA DEL C. MAURICIO AGUIRRE MENESES, QUE CONCUERDA EXACTA Y FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN SU EXPEDIENTE LABORAL, QUE SE ENCUENTRA EN LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RELACIONES LABORALES Y PRESTACIONES, DE LA SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES Y CAPACITACIÓN, DE LA DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN TLALPAN; EL DOCUMENTO SE TUVO A LA VISTA PARA SU COTEJO Y RÚBRICA, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y PARA CONSTAR DE LO ACTUADO.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



C.P. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ

Dirección General de Administración
CERTIFICACIÓN

COTEJÓ, RUBRICÓ Y SELLO
DIRECTOR DE CAPITAL HUMANO

LIC. JESÚS JOEL OLVERA FALCÓN



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS.

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "A"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA TLALPAN



001503



Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024

OFICIO: SCG/DGCOICA/DCOICA "A"/OIC-TLA/191/2024

ASUNTO: Notificación de Resolución

MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA DE TLALPAN
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 208 fracción XI y 221 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, remito a usted copia con firma autógrafa de la resolución administrativa de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, misma que se anexa al presente, emitida por el suscrito, en mi calidad de Autoridad Resolutora, dentro del expediente OIC/TLA/D/0133/2023/PRA-09, en la que se determinó imponerle una sanción consistente en una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en el artículo 75, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, la cual se aplicará de conformidad con el artículo 77, 208, fracción XI y 221 el ordenamiento legal precipitado, lo anterior se hace de su conocimiento en cumplimiento al resolutive SEXTO de la citada resolución:

SERVIDOR PÚBLICO	SANCIÓN
MAURICIO AGUIRRE MENESES	AMONESTACIÓN PÚBLICA

Asimismo, con fundamento en el artículo 271, fracción III, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se solicita gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en un plazo no mayor de **Diez Días Hábiles**, contados a partir de la notificación del presente oficio, remita a este Órgano Interno de Control, copia certificada del documento que acredite la aplicación de la sanción administrativa impuesta al ciudadano antes mencionado, o en su caso la imposibilidad de llevar a cabo la aplicación de la misma, acompañando las constancias documentales en copia certificada que así lo acrediten.

Por último, se hace de su conocimiento que la información contenida en este oficio, así como la contenida en los documentos anexos, puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII; 169, 186 y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que su difusión se encuentra tutelada en sus artículos 3 fracciones IX, XXVIII, XXIX, XXXIV, XXXVI, 9, 16, 25, 26, 37, 41, 46, 49, 50, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables; debiendo sujetarse en su caso, a las disposiciones relativas a la creación, modificación o supresión de datos personales previstos. Asimismo, deberá estarse a lo señalado en los numerales 1, 3, 12, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 29, 35 y demás



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE
CONTROL EN ALCALDÍAS.

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN
ALCALDÍAS "A"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA TLALPAN



aplicables de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México. En el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Ciudad de México, deberá observarse puntualmente lo dispuesto por la Ley de Gobierno Electrónico de la Ciudad de México, Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, Criterios para la Dictaminación de Adquisiciones y Uso de Recursos Públicos Relativos a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Ciudad de México y demás relativas y aplicables.

Sin otro particular,

ATENTAMENTE


LIC. LUIS GUILLERMO FRITZ HERRERA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN LA ALCALDÍA TLALPAN.

Elaboró: Nadia Rubí Rafael Morales

